



Municipalidad
de Lince

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 140-2020-MDL/GM
Expediente N°4038-2020

Lince, 03 NOV. 2020

EL GERENTE MUNICIPAL

VISTO:

El escrito ANEXO DEL EXPEDIENTE N°4038-2020, ingresado por la señora MORANTE BORJAS MARIA ELENA, quien solicita se expida la Resolución que declare la disolución del vínculo matrimonial con el señor MIRANDA SANCHEZ JAIME ALFREDO; la Resolución de Gerencia N°113-2020-MDL-GM de fecha 28 de setiembre de 2020; de conformidad a lo previsto en la Ley N° 29227 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°113-2020-MDL-GM de fecha 28 de setiembre de 2020, se declaró la Disolución de Vínculo Matrimonial, celebrado el 20 de agosto de 2005 ANTE LA MUNICIPALIDAD DE LINCE;

Que, en el mencionado acto administrativo se puede apreciar que en la parte resolutive artículo primero, se ha consignado por error material lo siguiente: "**DECLARAR la DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL celebrado entre el señor MIRANDA SANCHEZ JAIME ALFREDO, el 20 de agosto de 2005 ANTE LA MUNICIPALIDAD DE LINCE**"; no habiéndose incluido el nombre de la contrayente señoras MORANTE BORJAS MARÍA ELENA;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece en el numeral 1) del artículo 212°, lo siguiente: "*1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*";

Que, según la doctrina aplicable en el caso expuesto, es conforme sostener que el error material se atiene a un "error de transcripción", un "error de meconografía", un "error de expresión", en la redacción del documento; es decir un error al soporte material que lo contiene y no a la voluntad o razonamiento del acto; en ese sentido, es pertinente adoptar las acciones administrativas de enmienda, debiéndose consignarse en la parte resolutive el nombre de ambos cónyuges;

Estando a lo expuesto en el informe N° 312-2020-MDL/GAJ de 30 de octubre de 2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, a los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR DE OFICIO y con efecto retroactivo al 28 de setiembre de 2020, el error material contenido en la Resolución de Gerencia Municipal N°113-2020-MDL-GM, en los siguientes términos:

Dice:

"Declarar la Disolución de Vínculo Matrimonial, celebrado el señor MIRANDA SANCHEZ JAIME ALFREDO, el 20 de agosto de 2005 ANTE LA MUNICIPALIDAD DE LINCE."

Debe Decir:





Municipalidad
de Lince

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° **140**-2020-MDL/GM
Expediente N°4038-2020
Lince, **03 NOV. 2020**

"DECLARAR la Disolución de Vínculo Matrimonial, celebrado entre el señor **MIRANDA SANCHEZ JAIME ALFREDO** y la señora **MORANTE BORJAS MARIA ELENA**, el 20 de agosto de 2005 ANTE LA MUNICIPALIDAD DE LINCE."

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica la notificación de la presente resolución a las partes, a fin de poner en su conocimiento el contenido de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



MUNICIPALIDAD DE LINCE

José Luis Arévalo Castro

CPC. JOSÉ LUIS ARÉVALO CASTRO
GERENTE MUNICIPAL

